

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002439

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título III, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** se inscribió el 13 de enero de 2023 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**, bajo el No. **2023.G.01.003626**.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, celebrada el **14 de enero de 2026**, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$10'000,000.00**, amparada por garantía general.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión del comité Nro. 037/2026, efectuado el 19 de febrero de

2026, otorgó la calificación “AAA” a la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** amparada por garantía general, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión efectuado mediante escritura pública ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, suscrito el **06 de febrero de 2026**, entre el emisor, la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, y la compañía **Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.** en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el **06 de febrero de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, presidente de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de diciembre de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **\$44.745.265,88**, y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a “**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO**”, “**CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS**”, “**CUENTA POR COBRAR RELACIONADAS**”, “**INVENTARIO**”, y “**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO**”.

Que mediante comunicación recibida en esta institución signada con el trámite No. **18422-0041-26**, de fecha **10 de febrero de 2026**, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, presidente de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, solicitó a esta institución **1)** La aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000,000.00**, amparada por garantía general; **2)** La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; **3)** La autorización de la Oferta Pública; y, **4)** La inscripción de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. **SCVS.INMV. DNAR. 2026.063** de fecha 02 de marzo de 2026, concluyó que es procedente la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** por un monto de hasta **\$10'000,000.00**, amparada por garantía general, el contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de la Oferta Pública y la inscripción de los Valores (obligaciones) en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** por el monto de hasta **USD \$10'000,000.00**, amparada por garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **14 de enero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000,000.00**, amparada por garantía general; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el **14 de enero de 2026**; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **03 de diciembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **03 de marzo de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/IAA/RJEC
Trámite No. 18422-0041-26
Exp. 727980
RUC: 0993252182001